

SCA-1609980-16

San Juan de Pasto, 7 de Octubre de 2016

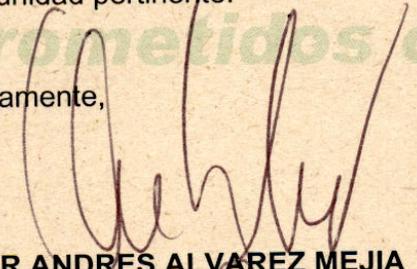
Doctor:
VICTOR HUGO DIAZ DIAZ
Profesional en Medicina SSO

Asunto: Respuesta Oficio Radicado N.1611151

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño el día 3 de Octubre y en virtud de las competencias y previo análisis del mismo, en atención a la situación planteada me permito recordarle que existen inhabilidades legales que no pueden ser superadas por el querer de las partes, en su caso la vinculación por segunda vez no es aceptada dado el concepto que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido a esta entidad que informa *“La vinculación que pueden realizar los gerentes de la IPS luego de que un profesional renuncia a su plaza asignada por proceso de asignación publico realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social es de un nombramiento para remplazar el profesional dimitente”* y teniendo en cuenta que quien ejercía como gerente tiene familiaridad de consanguinidad con usted la no certificación del Servicio Social Obligatorio está basado en la ley por lo cual usted debe inscribirse en la oportunidad pertinente.

Atentamente,


OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban Ruiz
Jefe Oficina Jurídica IDSN *CR*

Proyectó: Andrea Santacruz Benavides
Contratista SCA *AB*

